



Obra San Antonio de Padua

Inicial | Primario | Secundario | Secundario para Jóvenes y Adultos
Centro de Formación Profesional | Movimiento Juvenil Salesiano



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO | NIVEL SECUNDARIO | CICLO LECTIVO 2026

Entre el **COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA**, representado en este acto por el Sr. Representante Legal Víctor Gabriel Barcos Raspanti, en adelante **EL COLEGIO**, con domicilio en San Jerónimo 2051 B° San Vicente de la Ciudad de Córdoba, con domicilio electrónico **sanantoniocordoba@donbosco.org.ar**, y el Sr. DNI N°..... con domicilio en de la Ciudad de Córdoba, con domicilio electrónico (mail), en el carácter de padre y/o tutor y la Sra. DNI N°..... con domicilio en de la Ciudad de Córdoba, con domicilio electrónico (mail), en el carácter de madre y/o tutora de el/la estudiante, DNI N°....., que asistirá en **2026** a grado, en adelante LOS PADRES, acuerdan en suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicio Educativo** que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, a las cuales las partes se someten, obligándose EL COLEGIO a notificar con treinta (30) días de anticipación la rescisión del presente contrato, cualquiera fuera la causa. Debiendo suscribirse un nuevo Contrato para que el/la estudiante continúe en el establecimiento más allá del Período Lectivo para el que hoy se contrata, toda vez que la matrícula es anual y caduca con cada precitado período. -----

PRIMERA.- EL COLEGIO se compromete a brindar enseñanza al estudiante durante el **Ciclo Lectivo 2026**, en un todo de acuerdo a los planes de estudio oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiera y fueran autorizados oficialmente a aplicar, y las demás actividades extracurriculares que EL COLEGIO resuelva implementar. -----

EL COLEGIO hará sus mejores esfuerzos por brindar durante el ciclo lectivo la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante la modalidad presencial, no presencial o mixta dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o provinciales. EL COLEGIO organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los estudiantes de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades. -----

SEGUNDA.- LOS PADRES, quienes eligen libremente este colegio para su hijo/a, dentro de las opciones que ofrece el medio, **asumen como propios los objetivos educativos, la identidad Católica del colegio, y declaran conocer:**

a) El **Ideario del colegio**, obligándose a cumplir y hacer cumplir a su hijo/a, su reglamento interno y el compromiso educativo que suscriben, coadyuvando con la Institución en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios. -----

b) La **propuesta educativa** de colegio, adhiriendo a ella en forma completa y comprometiéndose a cumplir y a cooperar en hacer cumplir a su hijo/a todas las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales, en el **Acuerdo Escolar de Convivencia** y demás normas y disposiciones emanadas del Representación Legal y de la Dirección Académica de la Institución que hacen a la buena convivencia y las sanas costumbres, así como al asistir cada vez que sea citado por EL COLEGIO, el que se reserva el derecho de admisión. Respecto a lo mencionado en este ítem, se le hace saber a los padres que sus hijos/as deberán cursar y aprobar el espacio curricular de enseñanza religiosa. -----

c) El **Régimen de Aranceles** de enseñanza conforme a resoluciones y/o normativas vigentes y/o las que en su oportunidad dicte el organismo Oficial (D.G.I.P.E.) a tal efecto, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de los mismos de acuerdo a lo establecido en las Circulares Generales de Matriculación y Arancelamiento que emite EL COLEGIO. -----

d) Que de existir **motivos graves de incumplimiento**, por parte del estudiante o su familia a los compromisos asumidos en el presente Convenio, serán motivos suficientes para que puedan ser separados del mismo, reservándose EL COLEGIO el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo convenio para el próximo Ciclo Lectivo. En este supuesto LOS PADRES serán notificados fehacientemente emitiendo la documentación pertinente. -----

En caso de ser necesario, por razones sanitarias o decisión de las autoridades, impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los padres asumen el compromiso de facilitar a los estudiantes los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. EL COLEGIO brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación. -----

TERCERA.- En contraprestación del Servicio Educativo que recibirá su hijo/a, LOS PADRES se comprometen a abonar a EL COLEGIO **10 (diez) cuotas** mensuales y consecutivas, pagaderas por adelantado del uno al diez de cada mes, **obligatoriamente por débito automático** en tarjeta de crédito Visa, tarjeta de crédito Mastercard, Tarjeta de Crédito Naranja o débito directo en cuenta bancaria, y/u otro medio que habilite. EL COLEGIO a tal efecto, con vencimiento la primera de ellas en el mes de Marzo, y según las modalidades y características que determina EL COLEGIO reservándose éste, la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas, con la sola condición de comunicarlo fehacientemente y lograr su autorización ante la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E.), en el marco normativo que ordena la Ley 5326.-----

LOS PADRES se comprometen a abonar en concepto de **matriculación** la suma total de \$.-----, (pesos -----). Dicha Matrícula no será reintegrada o reimputada a otro concepto y/o estudiante en ningún supuesto, ni aún por imposibilidad comprobada y/o desistimiento liso y llano LOS PADRES de iniciar las clases en el establecimiento. -----

CUARTA.- Se prevé que para los supuestos de atraso en el pago del arancel, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultado EL COLEGIO a exigir a los padres, además del pago de los recargos por mora, las costas de recupero, aplicándose primero a cuenta de su abono, cualquier pago posterior que realicen LOS PADRES. EL COLEGIO se reserva la facultad de gestionar la deuda mediante la contratación de estudio jurídico de cobranza. -----

Será requisito indispensable para iniciar el primer día de clases no adeudar suma alguna de dinero al COLEGIO y encontrarse firmado el Contrato Educativo. Por consiguiente para reservar el banco del ciclo lectivo siguiente no debe adeudar saldos totales y/o parciales de cuota, matrícula y/o material didáctico del estudiante y/o los hermanos/as, conviniendo libremente las partes que a los efectos del cobro de importes adeudados, devinientes del presente contrato, se otorgue a los mismos, carácter de Título Ejecutivo a todos los efectos procesales en sede judicial. -----

El contrato educativo es anual y el arancel por el servicio de enseñanza es único e indivisible, sin perjuicio de su posibilidad de pago en cuotas mensuales al valor vigente en cada momento, y no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días en que el estudiante deje de asistir por razones particulares, generales o fuerza mayor, toda vez que los costos de EL COLEGIO que los aranceles solventan son independientes de tales circunstancias.-----

QUINTA.- El Certificado Único de Salud (ficha médica) será requisito excluyente para el inicio de las clases de educación física, salidas educativas y la permanencia en la Institución. -----

SEXTA.- No obstante lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en el modo y tiempo que se ha acordado, EL COLEGIO se reserva el derecho de no matricular al estudiante para el ciclo lectivo inmediato posterior.-----

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente contrato, dará derecho al COLEGIO a no renovar el mismo en el ciclo lectivo siguiente.-----

OCTAVA.- LOS PADRES se obligan a anticipar su voluntad, en el mes de agosto de **2026**, de suscribir la matriculación de su hijo como estudiante regular para el próximo año lectivo, abonando en concepto de reserva de banco, los importes dinerarios conforme a la modalidad que implemente EL COLEGIO; no constituyendo la precitada reserva derecho a la inscripción lisa y llana del estudiante, y los montos abonados se descontarán del total de la matrícula. -----

NOVENA.- Se deja expresa constancia, que EL COLEGIO no participa ni adhiere a todos los eventos que sean ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, etc. así como las rifas o sorteos de cualquier índole que se organicen a tal fin. Comprometiéndose LOS PADRES a hacer constar fehacientemente, por escrito, que las contrataciones que realicen en tales ocasiones las asumen a título personal, debiendo deslindar expresamente de toda responsabilidad al establecimiento.-----

DÉCIMA.- LOS PADRES se obligan a controlar, que el estudiante no ingrese al establecimiento con objetos innecesarios y/o ajenos al proceso de enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, tanto para la salud del estudiante, como para la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa; facultando en este acto al COLEGIO, para proceder al retiro de dichos objetos. Se comprometen LOS PADRES, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por su culpa o negligencia el estudiante; tanto a los bienes propios del establecimiento, como a la integridad psíquica o física de los miembros de la comunidad educativa, en su persona o pertenencias.-----

DÉCIMO PRIMERA.- La elección de abanderados/as y/o escoltas se realizará en un todo de acuerdo a los principios generales que enuncia la normativa vigente, Resolución Ministerial Nº 1665/16, sin perjuicio del derecho que por este acto se reserva EL COLEGIO de aplicar los criterios que oportunamente notificará.--

DÉCIMO SEGUNDA.- LOS PADRES se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso todos los datos de identidad, domicilio y contacto, propios y del estudiante que resulten ser atributos de la personalidad, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como estudiante, conforme a las disposiciones vigentes; debiendo mantener regular comunicación con la institución, notificándose y haciéndole saber a ésta, de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente EL COLEGIO. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deberán hacerlo todas las veces que sean citados por el mismo en el día y hora establecido.-----

DÉCIMO TERCERA.- EL COLEGIO habilitará los medios para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo normal y regular, consecuentemente mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para estudiantes y personal docente. Liberando de responsabilidad LOS PADRES a EL COLEGIO de las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeran como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor o por disposiciones del Gobierno nacional y/o provincial.-----

DÉCIMO CUARTA.- LOS PADRES toman conocimiento que la escuela no puede asignarse como lugar de visita de madres, padres, abuelos o familiares con régimen comunicacional estipulado por la justicia por juicio de cuidado personal o prohibición de acercarse a sus hijos, debiendo conciliar estos temas fuera del ámbito escolar.-----

DÉCIMO QUINTA.- LOS PADRES entienden que quienes asumen la deuda con EL COLEGIO son los dos padres del estudiante, y que en ausencia de alguno de ellos, por cualquier motivo, el padre o madre presente o tutor, asume abonar en tiempo y forma las cuotas del servicio educativo recibido.-----

DÉCIMO SEXTA.- A todos los efectos legales que pudiera producir el presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los enunciados precedentemente, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. No pudiendo constituir las partes nuevos domicilios fuera de la Provincia de Córdoba. Remitiéndose para cualquier controversia que pudiera surgir del presente a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando las partes en forma expresa al fuero Federal u otro de excepción que les pudiera corresponder.-----

DÉCIMO SÉPTIMA.- LOS PADRES autorizan expresamente a EL COLEGIO a publicar fotos, videos o grabaciones de sus hijos en la web, en páginas que pertenezcan a EL COLEGIO actualmente o en el futuro, en blogs, en revistas, y otras plataformas, por actividades didácticas pedagógicas y pastorales en las que ellos participen, en la medida en que no violen el derecho a la dignidad previsto en el artículo 22 de la Ley de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes N° 26061. En caso de realizar actividades en modo virtual, LOS PADRES autorizan la grabación y uso de imágenes y voz de los estudiantes. Asimismo LOS PADRES se notifican que las aulas y algunos sectores de la Institución podrán contar con cámaras de vigilancia, autorizando la colocación de las mismas.-----

DÉCIMO OCTAVA.- EL COLEGIO notifica fehacientemente a los Padres de estudiantes con necesidades educativas especiales, que siendo ésta una institución de gestión privada adscripta, imparte educación oficial de la Provincia de Córdoba. Consecuentemente la acreditación de los estudios cursados se corresponderá en un todo a la normativa legal vigente en esta provincia a la fecha de su emisión.-----

DÉCIMO NOVENA.- EL COLEGIO informa que cuenta con servicio de emergencias médicas para la atención de los estudiantes en caso de accidentes, pero no es servicio médico a domicilio. Los estudiantes deben concurrir a clases en buenas condiciones de salud, y si se descompusieran se llamará a algún familiar responsable para que lo retire. En EL COLEGIO no se suministran medicamentos. En caso de accidente se le comunicará telefónicamente, y si la urgencia así lo requiere, se lo trasladará al Hospital Privado y/o Reina Fabiola, o en su defecto el indicado por escrito de antemano por LOS PADRES.-----

VIGÉSIMA.- Declaro que nuestro domicilio real y legal es: calle
Nº..... piso: dpto. Barrio....., Teléfono fijo
Celular de la Madre Celular del Padre y me comprometo a dar aviso al COLEGIO de todo cambio efectuado. -----

Declaro haber leído todas las cláusulas del presente Contrato de Servicio Educativo y acordamos:

Córdoba, a los días del mes de del año


Víctor Gabriel Barcos Raspanti
Representante Legal

Firma padre y/o tutor: Firma madre y/o tutor:

Aclaración: Aclaración:

DNI: DNI: